



**Instituto de Contadores Públicos Autorizados
de la República Dominicana**
FUNDADO EL 16 DE JUNIO DE 1944, MEDIANTE LEY 633
PRIMERA PROFESIÓN COLEGIADA DEL PAÍS
RNC 4-01-03146-9

RESOLUCION 04-11-2016 ACTA No. 07-2016-2018

“ADOPCION NUEVO MODELO OPINION DEL AUDITOR”

CONSIDERANDO: Que el artículo 31 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales modificado por la Ley No. 31-11, de fecha 11 de febrero de 2011 las operaciones de las sociedades comerciales se asentarán en registros contables de acuerdo con los principios y normas contables generalmente aceptadas, nacional e internacionalmente, conforme con las regulaciones nacionales y por tanto deberán generar información que permita por lo menos la preparación de estados financieros que reflejen la situación financiera, los resultados de operaciones, los cambios en el patrimonio, los flujos de efectivo y las divulgaciones que deberán contener las notas a los estados financieros.

CONSIDERANDO: Que el ICPARD es la autoridad profesional en materia de contabilidad según lo establece la Ley No. 633 sobre Contadores Públicos Autorizados de fecha 16 de junio de 1944 y su reglamento, el Decreto del Poder Ejecutivo no. 2032 de fecha 1ero de junio de 1984.

CONSIDERANDO: Que en su Artículo No. 3, del Decreto 2032 establece, que el ICPARD tiene, entre otras las siguientes finalidades:

- Contribuir al adelanto de la Contabilidad e impulsar el desarrollo de la profesión de Contador Público Autorizado
- Promover y mantener un alto prestigio en el ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado
- Dictar reglas obligatorias para sus asociados acerca de normas y procedimientos de auditoria, normas de contabilidad, ética profesional y cualesquiera otras reglas que fueren necesarias para el ordenamiento del ejercicio profesional.

CONSIDERANDO: Que el ICPARD es un organismo profesional miembro de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés), máxima autoridad de la profesión contable a nivel mundial.

CONSIDERANDO: Que las instituciones miembros de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés) estamos comprometidos con las Declaraciones de Obligaciones de Miembros (DOM) en adoptar e implementar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Internacionales de Auditoria (NIA).

CONSIDERANDO: Que en la República Dominicana se adoptaron las Normas Internacionales de Auditoria (NIA) y es importante acompañar este proceso de adopción con un programa de educación y difusión con un sistema de certificación profesional, el ICPARD provee a los contadores miembros a través de su Centro de Estudios Superiores (CESICPARD) la plataforma educativa y a través de charlas, talleres y conferencias entre otros medios de difusión, el conocimiento necesario para la adecuada adopción e implementación de los cambios ocurridos en las Normas Internacionales de Auditoria (NIA).

CONSIDERANDO: Que el ICPARD ha sostenido reuniones con los organismos empresariales y entidades reguladoras, entre otros, para discutir la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoria (NIA) siguientes:

- NIA 700 (Revisada), Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros
- NIA 701, Comunicación de las Cuestiones Claves de la Auditoría (KAM) en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente.
- NIA 705 (Revisada), Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente
- NIA 706 (Revisada), Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente

Y en el entendido que el presente preámbulo forma parte integral de la presente Resolución.

RESUELVE:

PRIMERO: Se difiere hasta el 31 de diciembre de 2017 para el estudio, evaluación e implementación de la NIA 701 *Comunicación de los Asuntos Claves de la Auditoría (KAM) en el Informe de Auditoría emitido por un auditor independiente*, considerando este plazo impostergable.

SEGUNDO: Se establece para todas las empresas con operaciones en la República Dominicana, incluyendo el formato del nuevo dictamen modificado del auditor para los ejercicios cerrados desde el 31 de diciembre del 2016 (inclusive).

TERCERO: Se difiere hasta el 31 de diciembre de 2017 el que los informes emitidos por los contadores públicos independientes de las empresas que cotizan, deberán ser firmados por el socio responsable del encargo y estampar su nombre y número de registro en el ICPARD.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 25 del mes de noviembre del año 2016.

POR LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL 2016-2018

Lic. Felipe Montero
Presidente

Lic. Gisela de León
Vicepresidente

Lic. Eduardo de la Rosa
Secretario

Lic. Francisco Acosta
Tesorero

Lic. Pedro Arnó
Vocal Regional Norte

Lic. Josefina Tapia
Vocal Regional Sur

Lic. Juan Felix Calderón
Vocal Regional Este